

(CENTRO PUBLICO O CENTRO PRIVADO)

_____, Jalisco a _____

DETERMINACION DE NO VIABILIDAD

En relación a la solicitud de número _____ de fecha _____, presentada por (el) (los) C. _____, mediante la cual requiere los servicios de este Centro _____ a efecto de intervenir en la resolución del conflicto que mantiene con (el) (los) C. _____, a través de los métodos alternos contemplados en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a determinar con fundamento en el artículo 49 de la Ley referida, respecto su NO VIABILIDAD, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Según lo manifiesta el solicitante, la controversia se refiere a _____;

2.- Derivado del conflicto planteado, se infiere que éste es un asunto del orden _____, no susceptible de resolverse a través de un método alternativo, toda vez que se refiere a derechos no transigibles, que no permite convenio o transacción de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado;

En virtud de las consideraciones anteriores, se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- El conflicto planteado por la parte solicitante, resulta no viable para someterse a la solución a través de un método alternativo, por lo que la petición es IMPROCEDENTE, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado;

Segundo.- Debiéndose enterar a la parte solicitante ya sea mediante la notificación del presente acuerdo en su domicilio que se encuentra ubicado en _____; o firmando de conformidad en el presente;

Tercero.- Téngase por archivada la solicitud de servicios y como no aceptada para el desarrollo del trámite del método alternativo de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado y en relación con el 44 fracción X del Reglamento Interno del Instituto.

Así lo acordó, el LIC. _____, quien es Prestador del Servicio del Centro _____, a los _____ días, del mes _____, del año _____, en la ciudad de Guadalajara,

NOMBRE DEL SOLICITANTE
ENTERADO. SOLICITANTE DEL SERVICIO